



TESTIMONIO DE ESCRITURA

**DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALVAREZ CEDEÑO
CONSTRUCCIONES.-**

CUANTIA: USD. \$. 13.900,00.-

Registro: Segundo

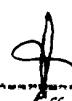
Número: 13

Fecha: Portoviejo, Martes 03 de Enero de 2012

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ALVAREZ CEDEÑO CONSTRUCCIONES
ALVAREZCONSTRUC S.A

CUANTIA: \$ 13.900, 00

NUMERO: 13 En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes tres de Enero del dos mil doce, ante mí ABOGADA LUZ HESSILDA DASA LOPEZ, Notario Público Tercera Encargada del Cantón Portoviejo, según acción de personal numero 3753-UP-CJM-WH de fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura. Distrito Manabí; comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, los señores: **ALVAREZ PARREÑO TITO ALI**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **ALVAREZ GUILLEN TITO ENRIQUE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio en el Cantón Portoviejo,. Dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura; **ALVAREZ PARREÑO TITO ALI**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en el cantón Portoviejo, **ALVAREZ GUILLEN TITO ENRIQUE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio en el Cantón Portoviejo, el tipo de la inversión es ecuatoriana. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá


Ab. Luz Hessilda Daza Lopez
NOTARIA PÚBLICA TERCERA ENCARGADA
PORTOVIEJO - ECUADOR

a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** **Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo** **Artículo 1°.-** **Nombre.**- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **ALVAREZ CEDEÑO CONSTRUCCIONES ALVAREZCONSTRUC S. A** **Artículo 2°.-** **Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es la, Ciudad Sucre, Cantón 24 de Mayo, Provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto social.**- La compañía tiene como objeto principal **Uno.**- La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica y de Telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural. - **Dos.**- dedicarse a la consultoría de obras de ingeniería civil, Estudios y diseños en construcción y montaje de obras Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización. - **Tres.** - La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente la construcción de obras de infraestructura tales como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. - **Cuatro.** - La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias.- **Cinco.** - Intervenir en la compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmueble.- **Seis.**- La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de

construcción, incluida la ferretería. - **Siete.** - La explotación total y en todas sus fases de canteras. - **Ocho.** - La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a).- El cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. b). - Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial.- c). - Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. - **Nueve.**- La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales, reparación y/o reemplazos de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado, instalar sistemas a tierra. - **Diez.** - Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión.- reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. **Once.**- a).- La importación compra, venta distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería. b).- La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil .- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos actos y contratos permitidos por la ley **Artículo 4º.**- **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de **50 años** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura a compañía podrá disolverse antes del vencimiento



Ab. Luz Hessilda Daza Lopez
NOTARIA PÚBLICA TERCERA ENCARGADA
PORTOVIEJO - ECUADOR

del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital. Artículo 5º.- Capital y de las acciones.**- El capital social de la compañía es de **TRECE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en trece mil novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del 1 al 13900. **Título III Del gobierno, administración y representación legal. Artículo 6º.- Norma general.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la representación legal el Gerente General. **Artículo 7º.- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria y tampoco el de realización de la junta general. **Artículo 8º.- Clases de juntas.**- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9º.- Quórum general de instalación.**- Salvo que La ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10º.- Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta

general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11º.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12º.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13º.- Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14º.- Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de juntas generales a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o



Ab. Luz Hessilda Daza Lopez
NOTARIA PÚBLICA TERCERA ENCARGADA
PORTOVIEJO - ECUADOR

definitivamente. **Artículo 15º.- Gerente General de la compañía.**- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido, Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización Artículo 16º.- Comisarios.**- La junta general designará 1 comisario que durará un año en sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO 17º.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. - **ARTICULO 18º.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se

realizarás en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **Título VI De la disolución y liquidación. Artículo 19º.- Norma general.**- La compañía se disolverá cuando el capital social que no esté en uso se convierta en capital disolviéndose por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. Suscripción de acciones y pago del capital social.-cuadro de suscripción de acciones.**- a) Los accionistas comparecientes en este acto, como en su día lo aprobaron, declaran que la constitución de la misma manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de **TRECE MIL NOVECIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, el mismo que se halla suscrito y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES SUSCRITA
	NUMER	ESPECIE	
ALVAREZ PARREÑO TITO ALI	13.500	400	13.100
ALVAREZ GUILLEN TITO ENRIQUE	400	400	400
TOTAL	13.900	800	13.500

El aporte en especie ha sido pagado en su totalidad por el accionista fundador, TITO ALI ALVAREZ PARREÑO, pago que consiste en lo siguiente: 2 concreteras de 1 saco motor a diesel de 10 HP valor \$ 7.000, 1 compactador de plancha valor \$ 1.500, 2 vibrador de Hormigón \$ 3.000, 20 carretas Trupper valor \$ 1.600, el aportante es propietario de los bienes detallados en las cantidades señaladas, los que han sido avaluados por los accionistas de La compañía, responsabilizándose ante La empresa y ante terceros por el valor a él asignado, declarando que transfiere el bien a favor de La compañía, con todos los derechos sin reservas ni limitación alguna, ya que con el aporte se transfiere el uso, goce, posesión, usufructo, servidumbre activa y pasiva y mas derechos anexos, los contratantes declaran que en esta forma se encuentran



Ab. Luz Hessilda Daza Lopez
NOTARIA PUBLICA TERCERA ENCARGADA
PORTOVIEJO - ECUADOR

cumplidos los requisitos señalados en la Ley de Compañías en lo concerniente a la integración y pago del capital social. -**DISPOSICIONES**

GENERALES: **PRIMERA.** Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos sociales, a las disposiciones legales vigentes en el país y en el caso de que existan leyes o reglamentos que rigen en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.** Se incorpora como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en esta escritura copia de la constancia de la integración del capital social y la constancia de la fecha de la factura del aporte en especie hecha por el accionista **TITO ALI ALVAREZ PARREÑO**

el certificado de la Cuenta de Integración de Capital, denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cédulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Edison Macías García, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a este instrumento. f) legible abogado, Edison Macías García matrícula número

3039. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario

Público Tercera del cantón Portoviejo que da fe

el notario que habilita la obra que sigue: **TITO ALVAREZ PARREÑO** C.C. 1309610077, el notario que sigue: **EDISON MACIAS GARCIA** C.C. 130278081-0

que nació el año 1977 en la parroquia de Portoviejo, provincia de

ALVAREZ PARREÑO TITO ALI

C.C. 1309610077, el notario que sigue: **EDISON MACIAS GARCIA** C.C. 130278081-0

que nació el año 1977 en la parroquia de Portoviejo, provincia de

ALVAREZ GUILLEN TITO ENRIQUE C.C. 130278081-0

que nació el año 1977 en la parroquia de Portoviejo, provincia de

que nació el año 1977 en la parroquia de Portoviejo, provincia de

LA NOTARIA

que nació el año 1977 en la parroquia de Portoviejo, provincia de

EDITH HESSELLA DAZA LOPEZ C.C. 130278081-0

que nació el año 1977 en la parroquia de Portoviejo, provincia de

LA NOTARIA PUBLICA TERCERA ENCARGADA C.C. 130278081-0

que nació el año 1977 en la parroquia de Portoviejo, provincia de



Portoviejo, diciembre 29 del 2011

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 29 de Diciembre del 2011, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía ALVAREZCONSTRUC S.A. el valor de \$ 800,00 (Ochocientos 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

ALVAREZ PARREÑO TITO ALI	400.=
ALVAREZ GUILLEN TITO ENRIQUE	400.=
<hr/>	
TOTAL	800,=

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

Sr. Edwin Jurado Bedran
Gerente Sucursal Portoviejo

REV.06.99- COD.108144
NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA
Ab. Luz M. Jurado Bedran

[IMPRIMIR](#)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7401875
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ PARRENO TITO ALI
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2011 10:21:07 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ALVAREZ CEDEÑO CONSTRUCCIONES ALVAREZCONSTRUC S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/01/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

Portoviejo, 26 de Diciembre

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Portoviejo
De mi consideración:

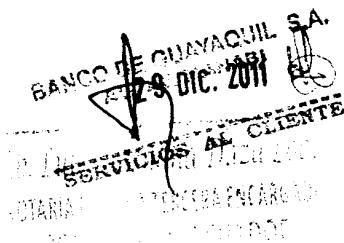


Por medio de la presente me dirijo a usted(es), para hacerle conocer que estamos constituyendo una compañía sociedad anónima y del cual seré su accionista, para lo cual sírvase aceptar los documentos habilitantes para la apertura de la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía **ALVAREZ CEDEÑO CONSTRUCCIONES ALVAREZCONSTRUC S.A** cuyo capital será de **800.00 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica** y que estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CEDULA	%	CAPITAL
ALVAREZ PARREÑO TITO ALI	130961007-7	50 %	400,00
ALVAREZ GUILLEN TITO ENRIQUE	130278081-0	50%	400,00
	Total		800,00

Atentamente

TITO ALI ALVAREZ PARREÑO
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EN FORMACION
ALVAREZ CEDEÑO CONSTRUCCIONES ALVAREZCONSTRUC S.A



G E C O T E L S.A.

**Dirección Matriz y Establecimiento: Ricaurte S/N y Amigos
R.U.C. 1391767080001 - Teléfono: 081199585
PORTOVIEJO - MANABI
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD**

FECHA

Autorización SRI 1110177883

Factura

SERIE 001 - 001

No 000158

DIA	MES	AÑO
15	12	2011

Cliente Hto Ali AWAAZI PARCEO

Dirección: C.D.C.A. LOS TAMARINDOS MZA 1 VILL. 1 Telf. 081517004

R.U.C/C.I. 13096/007-1001 Guía de Remisión:

Delfín Manuel Graeve Román Imp. "Su Copia" R.U.C. 1301842058001 AUTORIZACION 1181
Valido hasta 05 Octubre 2012 - Fecha Elaboración 05 - 10 2011 (0000151 - 0000200)

Original: Advierte - Copia: Emisor

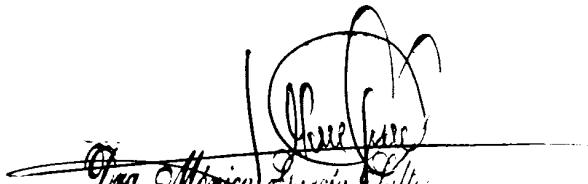
Sub-Total US \$	13.100
Descuento	—
Sub-Total 0 %	—
IVA 12 %	1572
TOTAL US \$	14.672

SEAS...
RECOPIADAS POR MI

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA, EN
NUMERO DE **OCHO** FOJAS, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES
A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE
LA NOTARIA TERCERA, A LOS **18** DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-
LA NOTARIA ENCARGADA.

Ab Luz Hesilda Daza Lopez
NOTARIA PÚBLICA TERCERA ENCARGADA
PORTOVIEJO - ECUADOR

RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.12.064, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ALVAREZ CEDEÑO CONSTRUCCIONES **ALVAREZCONSTRUC S.A.**, DE LO QUE RESUELVE EN EL **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ALVAREZ CEDEÑO CONSTRUCCIONES **ALVAREZCONSTRUC S.A.**, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL a), DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 01 DE FEBRERO DEL 2012- **LA NOTARIA PUBLICA TERCERA.** -


Dra. Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA Cuya SEGUNDA COPIA que precede queda inscrita en el Registro MERCANTIL, A foja N° 03 Vuelta N° 04 N° 05 N° 6 Partida N° 02, y anotada en el libro Repertorio General con el N° 67 del Tomo N° 34.- A favor de la Compañía ALVAREZCONSTRUC. S.A.

Sucre, 24 de Mayo, 10 de febrero del 2012.-

